

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PERIODO	PERIODO	PERIODO
Un mes...	8	Un mes...	4
Trimestre...	25	Trimestre...	11
Seis meses...	50	Seis meses...	22
Un año...	88	Un año...	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibí del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea de parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 14 de Abril)

SS. MM. el REY y la REINA

Regente (Q. D. G.) y Augusta

Real Familia, continúan en esta

Corte, sin novedad en su impor-

tante salud.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 991

No habiéndose reunido número su-

ficiente de señores Diputados para ce-

lebrar la sesión ordinaria con cuyo ob-

jeto fueron convocados; por segunda

vez, con fecha 2 del actual, he dispues-

to hacerlo nuevamente para el día 27 y

siguientes del corriente, a fin de que se

ocupen de los asuntos que correspon-

dan, recomendándoles la más puntual

asistencia en evitación de los perjui-

cios y responsabilidades en que puedan

incurrir, con arreglo a lo dispuesto en

la vigente ley provincial.

Córdoba, 15 de Abril de 1896.

El Gobernador,

José Novillo

Ministerio de la Gobernación

Num. 990

REAL ORDEN

En vista de los deseos manifestados

por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo

de Valladolid para que se autorice a la

Diputación y Ayuntamientos com-

prendidos en el territorio de su archi-

diócesis la consignación de partidas

en los presupuestos respectivos dedi-

cedas a coadyunar a la formación de un batallón de voluntarios para la actual guerra de Cuba:

Considerando que los Ayuntamientos, una vez cubiertos los gastos que la ley señala como obligatorios, no tienen obstáculo legal para dedicar a tan plausible fin las sumas que estimen convenientes, sin que los Gobernadores, al examinar sus presupuestos, puedan reformar otra cosa que las extralimitaciones lagales;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que los Ayuntamientos comprendidos en la archidiócesis de Valladolid puedan incluir en sus presupuestos las partidas que crean oportuno para contribuir a los gastos de la creación de un batallón de voluntarios para Cuba, sin que los Gobiernos de provincia oponga a ello reparo alguno, antes bien estimulen la realización de tales propósitos en toda la extensión que las circunstancias permitan, mientras no se abandonen las consignaciones que la ley declara obligatorias para los Municipios; y que las Diputaciones puedan en iguales términos contribuir al mismo patriótico fin, puesto que este Ministerio, al revisar su presupuesto, procederá con igual criterio que el que queda expresado para los municipales.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1896.—Cos. Gayón.

Sr. Gobernador de la provincia de...

REMONTA DE CORDOBA

2.º ESTABLECIMIENTO

Num. 985

El día 25 del presente mes, a la una de la tarde, se celebrará en el cuartel que ocupa esta Remonta segunda subasta pública para la venta por desecho de un caballo del escuadrón.

Córdoba 12 de Abril de 1896.—El Comandante mayor, El Conde de Valhermoso.—V.º B.º: El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Santos.

JUNTA ECONOMICA

El día 25 del presente mes, tendrá

lugar en el cuartel que ocupa este establecimiento, a las dos de la tarde, segunda subasta para la venta de dos buyes clasificados de desecho.

Córdoba 12 de Abril de 1896.—El Ayudante Secretario interino, Angel Sanz.—V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente accidental, Santos.

Estadística

Sanidad

Núm. 989

Fallecimientos ocurridos el día 9 de Abril

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Miguel	Varón	Soltero	15 meses	Endocolitis aguda
Santiago	Idem	Casado	60 años	Catarro pulmonar crónico
DIA 11 DE ABRIL				
Santa Marina	Hembra	Soltera	8 meses	Bronquitis
San Pedro	Varón	Soltero	32 años	Aplastamiento en la cabeza
San Andrés	Hembra	Soltera	28 meses	Enterocolitis
San Pedro	Idem	Casada	90 años	Bronquitis
San Nicolás	Idem	Viuda	79	Diarrea
San Juan	Varón	Casado	48	Pulmonía
DIA 12 DE ABRIL				
San Lorenzo	Hembra	Casada	25 años	Nefritis
San Andrés	Varón	Casado	50	Laringitis ulcerosa
San Francisco	Idem	Soltero	20	Asfixia por sumersión
DIA 13 DE ABRIL				
Santa Marina	Varón	Viudo	82 años	Gripe
Catedral	Hembra	Soltera	1 mes	Anemia
Idem	Varón	Viudo	78 años	Catarro bronquial
Idem	Hembra	Casada	63	Disenteria

Córdoba 13 de Abril de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, E. Alvarez.

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

Número 984

SECCIÓN DE TENDURÍA

RELACION DE LOS DEUDORES AL ESTADO POR PLAZOS VENCIDOS EN EL MES DE MARZO ULTIMO

NOMBRE DEL DEUDOR	SU VECONDAD	CLASE Y NOMBRE DE LA FINCA	Número del inventario	PROCEDENCIA	Término donde radica la finca	Plazos que adeudan	Fechas de sus vencimientos	Importe Ptas. Cts.
D. Ramón José Linares	Carcabuey Córdoba	Suerte de tierra de 8 celemines de cabida al partido Arroyo de los Moriscos	7	Clero	Carcabuey	4 al 20	2 Marzo 1896	935
Juan Andújar González	"	Vina de 5 celemines de tierra en la Cuesta del Muerto	1441	"	Villav. del Duque	5 al 20	4	140
Manuel Navarro García	"	Dehesa llamada Umbría de los Lagarillos	1250	Propios	Fuente Obejuna	9 y 10	"	1400
Diego Gahete	Fuente Obejuna Córdoba	Idem nombrada Calamoro en la Sierra de la Grana	1245	"	"	2 al 10	"	1962
Rafael Castroverde	"	Una casa número 19 en la calle de Palacio	746	Clero	Lucena	17 al 19	"	453
José Rodríguez Torrico	Hinojosa Córdoba	Suerte de tierra sita en la Hoja de Santa Brígida	2288	"	Hinojosa	12	13	45
Mariano Ferrer y Maña	"	Idem en el partido de los Lagarillos	2039	"	Priego	19 y 20	16	333
El mismo	"	Idem en el mismo partido	2040	"	"	19 y 20	"	380
D. Agustín Alvear Castilla	Montilla	Idem en la Fuente de la Plata	1954	"	Montilla	17 al 20	19	505
Francoisco Javier Prados	"	Haza de tierra en el sitio nombrado Fuente del Caño	1965	"	"	16, 18 al 20	21	260
Isidro Molina Moreno	Rute	Idem en el partido de Valdearenas	2269	"	Iznájar	14 al 20	"	61
El mismo	"	Idem en el pago de los Hevazos	2275	"	"	17 al 20	24	150
D. Angel Cuella Montes	Iznájar	Haza de tierra sita en el partido del Navarro	2272	"	"	17 al 20	"	200
Miguel Quirós Sastre	Pozoblanco	Suerte de idem en el pago de Fontanilla	1457	"	Añora	40 al 15	"	219
Gerónimo López	Lucena	Idem de 2 fanegas al sitio de los Palomares	170	Estado	Lucena	20	27	251
Miguel Tortosa	Córdoba	Suerte de olivar en la dehesa del Cañaveral	228	"	"	2 al 20	31	408
El mismo	"	Idem de tierra en la misma dehesa	227	"	"	2 al 20	"	285
El mismo	"	Idem	226	"	"	2 al 20	"	427

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á los cuales se les invita al pago de sus descubiertos con arreglo á lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de 13 de Junio de 1878; entendiéndose que de no verificar el pago en el término de veinte días, se acordará el apremio.

Córdoba 14 de Abril de 1896. — El Interventor de Hacienda, José F. Jáudenes.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 956

MINAS.—NÚMERO 3596

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Enriquez, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Abril de 1896, solicitando se le concedan cuarenta y siete pertenencias para la mina denominada "Margarita 5.ª", de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio llamado Loma de Peñafiel, terreno de varios propietarios de Fuente Obejuna, que linda al Sur en 1000 metros con la mina "Margarita 4.ª", número 3311; al Este en 500 metros con la mina "Margarita 3.ª", número 3105, y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Abril de 1896, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el angulo N. E., ó sea la 2.ª estaca de la mina "Margarita", número 2553; desde él en dirección E. 18° N. se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta en dirección S. 18° E. 100 metros y la 2.ª; de esta en dirección E. 18° N. 100 metros y la 3.ª; de esta en dirección N. 18° O. 100 metros y la 4.ª; de esta en dirección O. 18° S. 100 metros y la 5.ª; de esta en dirección N. 18° O. 100 metros y la 6.ª; de esta en dirección O. 18° S. 100 metros y la 7.ª; de esta en dirección N. 18° O. 100 metros y la 8.ª; de esta en dirección O. 18° S. 1400 metros y la 9.ª; de esta en dirección S. 18° E. 100 y la 10; de esta en dirección O. 18° S. 200 metros y la 11; de esta en dirección S. 18° E. 400 metros y la 12; de esta en dirección E. 18° N. 100 metros y la 13; de esta en dirección S. 18° E. 100 metros y la 14; de esta en dirección E. 18° N. 300 metros y la 15; de esta en dirección S. 18° E. 100 metros y la 16; de esta en dirección E. 18° N. 200 metros y la 17; de esta en dirección N. 18° O. 200 metros y la 18; de esta en dirección O. 18° S. 100 metros y la 19; de esta en dirección N. 18° O. 300 metros y la 20; de esta en dirección E. 18° N. 100 metros y la 21; de esta en dirección N. 18° O. 100 metros y la 22; de esta en dirección E. 18° N. 800 metros y la 23; de esta en dirección S. 18° E. 100 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y siete pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se olean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Abril de 1896. — El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA

Del capítulo 1.º, art. 6.º ocho pesetas á Manuel Moreno Marquez, por la limpieza y compostura de la talla para la mensura de quintos.

Del capítulo 1.º, artículo 8.º ciento diez pesetas treinta y siete céntimos, importe de los gastos menores hechos en el Ayuntamiento y sus dependencias durante los meses de Enero, Febrero y lo que vá del actual.

Del capítulo 6.º, art. 4.º treinta pesetas cincuenta céntimos por socorros y bagajes facilitados á pobres transeuntes desde el primero de Enero hasta el ocho del actual.

Del capítulo 9.º, art. 12 veinte pesetas cuarenta céntimos, importe de suministros facilitados á quintos del reemplazo del año anterior y al jefe de la parada de rematantes por los correspondientes al mes de Febrero último.

Del capítulo 11, art. 1.º doscientas diez y siete pesetas á que ascienden los gastos de la comida, refresco y otros causados con motivo de la inauguración del Hospital de esta villa.

Y del propio capítulo y artículo diez pesetas para pago de las reparaciones hechas en el reloj de la población por Manuel Moreno Marquez.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 17

Presidencia.

del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero

Concejales asistentes:

Cañuelo Blanco, Agujero, Bermudo, Calero, Cañuelo Diaz y Romero García.

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Señalar los locales donde hayan de instalarse los colegios para la elección de Diputados á Cortes, que ha de tener lugar el día doce del próximo mes de Abril, en la forma siguiente:

Districto primero.—Sección primera.—Ermita de San Sebastián.

Sección segunda.—Escuela de niños sica en la calle Real.

Districto segundo.—Sección primera.—Salón de don Pedro Benito Moreno Pedraza.

Sección segunda.—Póito.

Districto tercero.—Sección única.—Casas Consistoriales.

Nombrar Presidentes de mesa para las secciones referidas á los señores siguientes:

Para la primera sección del primer distrito á don Antonio Félix Herrero Moreno, Alcalde presidente.

Para la segunda del mismo distrito al primer Teniente de Alcalde don Francisco Cañuelo Blanco.

Para la sección primera del segundo distri-

to al segundo Teniente de Alcalde don Alfonso Agujero Sánchez.

Para la segunda sección del mismo distrito al tercer Teniente de Alcalde don Francisco Bautista Gutiérrez Copado.

Y para la única sección del tercer distrito al señor Regidor Sindico don Pablo Bermudo Cantador.

Que se haga saber la designación de locales al señor Presidente de la Junta provincial del Censo.

Conceder á Ana María Sánchez Ruiz, por una sola vez, la suma de diez pesetas para ayudarse al restablecimiento de la enfermedad que padece, librándosele por la Alcaldía del capítulo correspondiente.

X se levantó la sesión.

Sesión del día 24

Presidencia.

del Teniente 1.º de Alcalde D. Francisco Cañuelo

Concejales asistentes:

Agujero, Bermudo, Calero, Dueñas, Romero y Cañuelo Diaz.

Leer y aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario formado por la comisión correspondiente é informado por el Regidor Sindico para el ejercicio económico de 1896 á 97, acordando quede expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, fijándose los correspondientes edictos y transcurrido dicho plazo se cite á la Junta municipal para su aprobación si la mereciere.

Que se adquirieran por la Alcaldía las palmas necesarias para la Corporación en la festividad del Domingo de Ramos, librando su importe del capítulo 3.º, artículo 3.º del presupuesto vigente.

Se dió cuenta de que por don Ramón Romasanta se habían recogido de la Intervención de Hacienda de la provincia y traído á este Ayuntamiento por el Depositario del mismo don José Delgado, de orden de la Alcaldía, nueve inscripciones emitidas por el Estado á favor de este Municipio, correspondientes al ochenta por ciento de Propios, que ascienden á un capital nominal de ciento cuarenta y ocho mil trescientas noventa y dos pesetas treinta y cinco céntimos, y una renta anual de cinco mil novecientos treinta y cinco pesetas sesenta y cinco céntimos, acordándose se practiquen todas las diligencias necesarias para cobrar los intereses devengados por referidas inscripciones, autorizando al Alcalde para que si lo cree conveniente dé cuantos viajes sean precisos á Córdoba y Madrid con el objeto indicado y

además para que examine en las oficinas de Hacienda si están emitidas todas las inscripciones que corresponden á este Municipio, y en caso contrario gestione el que tenga efecto en cuanto á las que falten, autorizando asimismo al Alcalde para que libere los gastos que originare referida gestión.

Que referidas inscripciones queden por ahora en la Caja de este Municipio, hasta que se cobren los intereses respectivos ó se rediman por la Hacienda para hacer la acumulación con las que viene cobrando el Ayuntamiento.

Conceder un socorro de diez pesetas mensuales á Juan Antonio Torralbo Silva, para lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, del capítulo 5.º, artículo 2.º que empezará á disfrutar desde el día primero de Abril próximo, hasta que le corresponda entrar en turno.

Nombrar comisionado de este Ayuntamiento ante la Comisión provincial á don Bartolomé Pedrajas Romero, quien acompañará á los mozos del actual reemplazo que deben concurrir al juicio de exenciones el día primero de Abril próximo, autorizando al Alcalde para que abo-

ne los gastos que origine dicho viaje, así como los socorros de expresados mozos con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º

También se acordó librar del mismo capítulo y artículo la suma de veinte pesetas á los talladores don Juan Pedro Cabezas y don Juan Blasas Gutiérrez, en concepto de gratificación por los servicios prestados en todas las operaciones del actual reemplazo y revisiones de los anteriores.

Que se abonen á los Médicos don Martín Moreno y don Fermín Pedraza los reconocimientos practicados por los mismos en las operaciones de quintas en el año actual, á razón de dos pesetas cincuenta céntimos á cada uno por reconocimiento.

Abonar de igual capítulo y artículo los gastos del material invertido en repetidas operaciones, importantes setenta y siete pesetas setenta céntimos.

Autorizar al Alcalde para que obsequie con un refresco á los individuos de las mesas en las próximas elecciones de Diputados á Cortes y en la de Compromisarios para Senadores, librando su importe del capítulo 1.º, art. 7.º

Que se libere del capítulo 11, artículo 1.º al señor Juez municipal de esta villa, la suma de once pesetas, importe de los gastos hechos para la remisión al señor Juez de instrucción de este partido, de las visceras del cadáver de María Andrea Expósito.

Que desde el día primero de Abril se dé

principio á formar el padrón de cédulas que ha de regir en el año de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete, haciéndole saber al señor Administrador de Hacienda de la provincia, que siendo suficientes los ingresos de este Municipio para cumplir las obligaciones del mismo, se prescinde del recargo autorizado por la Hacienda sobre dichas cédulas.

Autorizar al Alcalde para que libere la suma setenta y dos pesetas cincuenta céntimos á Rafael Sánchez Mera, por la composición de efectos para el servicio de pesas y medidas de esta villa, con cargo al capítulo 11, art. 1.º

Ratificar lo hecho por esta Alcaldía nombrando accidentalmente á doña María Josefa Torralbo Toril, para Auxiliar de la Escuela elemental de niñas que desempeña en esta localidad doña Ramona Pujle, cuyos servicios viene prestando desde el día primero de Enero último, mediante la gratificación de una peseta diaria, toda vez que la Junta local de Instrucción pública en sesión del día veinte y nueve de Diciembre último, acordó el nombramiento de una Auxiliar para repetida Escuela, á causa del crecido número de niñas y la quebrantada salud de la Profesora.

X se levantó la sesión.

Sesión del día 31

Presidencia.

del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero

Concejales asistentes:

Agujero, Bermudo, Calero y Romero García.

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Socorrer á Tomás Diaz y Diaz y José Avello Torralbo con diez pesetas á cada uno, por una sola vez, para atender á la enfermedad que padecen, librándolas con cargo al capítulo 5.º, art. 2.º del presupuesto.

Autorizar al Alcalde para que del capítulo 11, artículo 1.º libere la suma de veinte y ocho pesetas setenta céntimos, importe de los efectos adquiridos para la banda municipal de música, según factura presentada por el Director de la misma.

Que por la Alcaldía se adquirieran las velas necesarias para las procesiones de Semana Santa, librando su importe del capítulo 9.º, artículo 3.º

Asimismo se acordó librar del capítulo 1.º, artículo 8.º diez y seis pesetas noventa y cinco céntimos á que ascienden los gastos menores de limpieza y agua potable de estas Casas Consistoriales durante el tercer trimestre del corriente ejercicio.

X se levantó la sesión.

Lo relacionado está conforme con su original á que me refiero.

Y para que conste y remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial, de la misma, depone el señor Alcalde y con su visto bueno pongo el presente, en Villanueva de Córdoba á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Mateo Marquez.—V.º B.º El Alcalde accidental, Francisco Cañuelo.